

Ministerio de Educación

CONVENIO N° 128 -2019-MINEDU

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por su Secretaria General, Sra. **GABY EVELYN DE LA VEGA SARMIENTO**, identificada con DNI N° 07482624, designada mediante Resolución Ministerial N° 119-2019-MINEDU, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias; al que en adelante se denominará **MINEDU**; y, de otra parte, el **CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ**, con RUC N° 20155140942, con domicilio legal en Carretera Central Km 24.5, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Directorio Sr. **CARLOS ALBERTO HERRERA CÁCERES**, identificado con DNI N° 04646865, designado mediante Resolución Suprema N° 008-2019-MINEDU, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní aprobado por Decreto Supremo N° 36-95-ED; al que en adelante se le denominará **HUAMPANÍ**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 El **MINEDU** es un órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial.
- 1.2 **HUAMPANÍ**, es una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, que tiene por finalidad prestar servicios hoteleros, esparcimiento, recreación y deporte, así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MINEDU** y **HUAMPANÍ** se les denominará "Las Partes".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional sin fines de lucro se enmarca en el supuesto excluido del ámbito de aplicación sujeto a supervisión del OSCE, previsto en el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo



Ministerio de Educación

N° 082-2019-EF, que señala lo siguiente: "Los Convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, suscritos entre entidades, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por Ley les corresponde y no se persiguen fines de lucro".

El **MINEDU** tiene como objetivo generar oportunidades y resultados educativos de igual calidad para todos; garantizar que estudiantes e instituciones educativas logren sus aprendizajes pertinentes y de calidad; lograr una educación superior de calidad como factor favorable para el desarrollo y la competitividad nacional, así como promover una sociedad que educa a sus ciudadanos y los compromete con su comunidad, por lo que a fin de dar cumplimiento a sus objetivos.

HUAMPANÍ tiene por función prestar servicio de alimentación y servicio hospedaje, el que incluye el servicio de alojamiento y el servicio de convenciones.

En este sentido, se han venido realizando las coordinaciones entre Las Partes, formalizadas mediante la expresión de interés de **HUAMPANÍ** para la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional con el **MINEDU**, el que viabilizara la realización de seminarios, talleres, charlas y otros eventos similares de formación y capacitación.

El presente convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es de Colaboración Interinstitucional sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y sus modificatorias.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225.
- Decreto Supremo N° 036-95-ED, que aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní.

Ministerio de Educación

- Resolución de Gerencia General N° 125-2015-CVH-GG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní.
- Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU denominada Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio sin fines de lucro es establecer una relación de colaboración entre Las Partes, a fin que **HUAMPANÍ** colabore con el **MINEDU** en la realización de seminarios, talleres, charlas y otros eventos similares de formación y capacitación que organice este último en cumplimiento de sus objetivos institucionales.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente Convenio, Las Partes se comprometen a:

5.1 HUAMPANÍ:

- Brindar los servicios de alimentación, hospedaje y convenciones a solicitud del **MINEDU** para la realización de eventos de formación, capacitación e innovación en materia educativa que realice, sujeto a su capacidad operativa y disponibilidad.
- Remitir al **MINEDU**, los costos totales en los que incurra para alcanzar la finalidad del Convenio.
- Realizar las adecuaciones y/o proveer del equipamiento indicados por **EL MINEDU**.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias a efecto de garantizar el cuidado de sus instalaciones mientras dure el evento.
- Adoptar las acciones necesarias, a fin de garantizar que la presencia del público usuario regular de **HUAMPANÍ** no perturbe la realización de los eventos organizados por **MINEDU**.

5.2 MINEDU:

- Asumir el pago de los costos totales realizados por HUAMPANÍ, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, según los términos y condiciones señalados en el Anexo que conforma parte de este documento.
- Devolver, al término de los eventos, las instalaciones y/o ambientes sin más deterioro que el ocasionado por el uso diario de los mismos, haciéndose responsable por las pérdidas o daños.
- Respetar el uso compartido de las instalaciones generales con el público usuario regular de **HUAMPANÍ**, salvo que se hubiera acordado la utilización de las instalaciones en forma exclusiva por **EL MINEDU**.
- EL MINEDU** se compromete a difundir internamente el uso de los servicios que ofrece Huampaní en el marco del presente convenio.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA SEXTA: REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS

- 6.1 Para el cumplimiento del objetivo previsto en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, **MINEDU** solicitará a **HUAMPANÍ** por escrito o vía correo electrónico servicios de alimentación, de alojamiento y/o convenciones según corresponda para la realización del evento determinado.
- 6.2 Para tales efectos, en dicha comunicación se detallará el número aproximado de asistentes, tipo de ambientes requeridos, duración del evento, alimentación, hospedaje y cualquier otro servicio adicional que brinde **HUAMPANÍ**.
- 6.3 **HUAMPANÍ** confirmará en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de recibida la solicitud referida en el numeral anterior, indicando el valor de los costos efectivos que dichos servicios le demandará.
- 6.4 Una vez emitido el documento que confirma la ejecución del evento, **EL MINEDU** antes de las cuarenta y ocho (48) horas podrá comunicar la reducción y/o aumento de los servicios con los que se dará inicio al evento. Hasta el primer día del evento, **EL MINEDU** podrá modificar los servicios, los mismos que regirán a partir del segundo día del evento. A partir del segundo día no podrá realizarse reducciones al servicio.
- 6.5 Al concluir el servicio, Las Partes deberán suscribir una liquidación con el detalle de los servicios prestados indicando el monto y la fecha de los mismos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

- 7.1 En el marco del presente Convenio sin fines de lucro, **EL MINEDU** reconocerá los costos totales en que efectivamente haya incurrido **HUAMPANÍ**. Los mismos que incluyen los impuestos de ley que correspondan.
- 7.2 **EL MINEDU** realizará el pago de los costos totales realizados por **HUAMPANÍ**, los cuales serán financiados con los recursos del Pliego 010 los que se efectivizarán al momento de ser requeridos por las áreas usuarias del MINEDU siendo requisito previo contar con la certificación de Crédito Presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

- 8.1 Las Partes acuerdan un plazo de vigencia del presente Convenio de tres (03) años pudiendo renovarse por mutuo acuerdo, mediante la respectiva Adenda suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, siempre que no se oponga al marco legal vigente en el ejercicio fiscal correspondiente.
- 8.2 De ser interés de **EL MINEDU** renovar el plazo del presente convenio, deberá comunicarlo a **HUAMPANÍ** por escrito a través de su coordinador (a), con una antelación de quince (15) días hábiles, pudiendo exonerarse del plazo antes mencionado previa justificación de alguna de las partes.

Ministerio de Educación

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación, precisión y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- 10.1 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- 10.2 Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las Partes lo acuerden por escrito.
- 10.3 Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.

La resolución del Convenio no libera a **LAS PARTES** de proporcionar información por los gastos efectivamente realizados por las actividades ejecutadas, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que legalmente correspondan.

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en cualquier caso de resolución de Convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

LAS PARTES acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre las mismas con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Las Partes podrán someter las controversias a conciliación para lo cual la parte interesada deberá solicitar el inicio del procedimiento conciliatorio ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Lima.

En caso las partes no alcancen la solución de sus controversias a través de los mecanismos señalados en los párrafos precedentes, estas acuerdan someterse a la competencia de los juzgados de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 13.1 Para el logro del objetivo y compromisos pactados en el presente Convenio, las partes convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

POR EL MINEDU:

Jefatura de la Oficina de Logística

POR HUAMPANÍ:

El Gerente (a) de Operaciones.

- 13.2 Las Partes podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante carta cursada a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES

- 14.1 Las comunicaciones que se cursen entre las partes se realizarán por escrito o por correo electrónico, siendo estos medios los únicos medios válidos.
- 14.2 No se consideran dentro de esta Cláusula los casos que se refieran a modificaciones del presente Convenio, las que necesariamente para tener validez deberán efectuarse mediante una Adenda suscrita por los representantes legales de ambas partes observando las formalidades y procedimientos normados en cada una de ellas.

La correspondencia será remitida a la siguiente dirección:

CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ

Carretera Central Km 24.5 - Chosica, distrito de Lurigancho, Lima
Tel: 221-8483 / 497-1008

Ministerio de Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Calle del Comercio N° 193, Distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima
Tel: 6155800 / Anexo 22236

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando Las Partes, de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los

12 SEP. 2019

CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ

Carlos Alberto Herrera Cáceres
Presidente del Directorio

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GABY DE LA VEGA SARMIENTO
Secretaria General
Ministerio de Educación



ANEXO N° 01

COSTOS TOTALES UNITARIOS DE LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINEDU Y EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

SERVICIO DE ALIMENTOS

Tipo de Alimentación	Costo unitario (Expresado en Soles sin impuestos de	*Costo unitario total (Expresado en Soles. Inc.
Desayuno	6.73	8.62
Almuerzo o cena menú	14.06	18.00
Coffee Break	5.82	7.45

SERVICIO DE HOSPEDAJE

SERVICIO DE CONVENCIONES

CARPA MACHU PICCHU. (AFORO 650 PAX). Incluye proyector, ecran, laptop y equipo de audio. Wi Fi hasta 20 dispositivos	Costo unitario (Expresado en Soles sin impuestos de Ley)	*Costo unitario total (Expresado en Soles. Inc. impuestos de Ley)
Costo por día	4,249.74	5,439.67
Costo por 2 horas	849.96	1,087.95
Costo por 4 horas	1,699.91	2,175.88
Costo por cada hora adicional	424.98	543.97

AUDITORIO PRINCIPAL. (AFORO 220 PAX). Incluye proyector, ecra, pc y equipo de audio. Wi Fi hasta 20 dispositivos.	Costo unitario (Expresado en Soles sin impuestos de Ley)	*Costo unitario total (Expresado en Soles. Inc. impuestos de Ley)
Costo por día	2,213.61	2,833.42
Costo por 2 horas	442.72	566.68
Costo por 4 horas	85.44	1,133.36
Costo por cada hora adicional	221.36	283.34



SALA ROSA MERINO (AFORO 120 PAX). Incluye pc y proy equipo de audio. Wi Fi hasta dispositivos. 20	Costo unitario (Expresado en Soles sin impuestos de Ley)	*Costo unitario total (Expresado en Soles. Inc. impuestos de Ley)
Costo por día	749.02	958.75

SALA MERCEDES CABELLO. (AFORO 80 PAX). Incluye proyector, ecran, pc y equipo de audio. WiFi hasta 20 dispositivos	Costo unitario (Expresado en Soles sin impuestos de Ley)	*Costo unitario total (Expresado en Soles. Inc. impuestos de Ley)
Costo por día	559.62	716.31

SALA CHABUCA GRANDA / BLANCA VARELA/AULAS DEL INSTITUTO. (AFORO 40 PAX). Incluye proyector, ecran, pc y woofer. WIFI hasta 20 dispositivos	Costo unitario (Expresado en Soles sin impuestos de Ley)	*Costo unitario total (Expresado en Soles. Inc. impuestos de Ley)
Costo por día	370.22	473.88

SERVICIO DE IMPRESORA	Costo unitario (Expresado en Soles sin impuestos de Ley)	*Costo unitario total (Expresado en Soles. Inc. impuestos de Ley)
Costo por día	195.3	250.00

SERVICIO DE ALOJAMIENTO

Tipo de habitación	Costo unitario (Expresado en Soles sin impuestos de Ley)	*Costo unitario total (Expresado en Soles. Inc. impuestos de Ley)
Bungalow séxtuple ejecutivo	232.26	297.29
Bungalow séxtuple simple	232.26	297.29
Bungalow cuádruple material noble	154.83	198.19
Bungalow cuádruple material dry- wall	154.83	198.19
Cabaña cuádruple prefabricada	154.83	198.19
Habitación triple	116.12	148.64
Habitación simple	77.41	99.09
Pax adicional	38.70	49.54

Nuestros servicios incluyen:



- El servicio de convenciones comprende espacios, mobiliario, proyector multimedia, equipo de cómputo, ecran, equipo de audio, WIFI (20 dispositivos), Woofer.
- Estaciones de agua y café.
- Servicio de tópico 24 x 7. Incluye médicos y enfermeras calificadas, Seguro contra Accidentes y traslado en caso de emergencias.
- Alimentación balanceada a cargo de Nutricionistas y personal especializado.
- Espacios adecuados para el desarrollo de capacitaciones que garantizan que no se perturbe la realización del evento.
- Servicio de Seguridad 24 x 7.
- Cámaras de video vigilancia

Beneficios de cortesía por firma de convenio:

- Uso de espacios deportivos libres de costo (gimnasio, piscina, cancha de fútbol, voley, basket, frontón y fulbito).
- Dinámicas de integración para los grupos de capacitación.
- 14 hectáreas de áreas verdes.
- Acceso a los espectáculos programados (Teatro de luces Negras, Cine Familiar, Corso, Show participativo).

